JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, junio 26 de 2.023. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYOS
RAD. 76520318400320230020200
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023)

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS,** adelantada por los señores **MARTHA CECILIA ANGULO CABEZAS** y **LUIS ANTONIO BEDON BENAVIDEZ ,** con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.
.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS,** adelantada por los señores **MARTHA CECILIA ANGULO CABEZAS** y **LUIS ANTONIO BEDON BENAVIDEZ,** en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515dda88d542f8058e46ab748716c2b765b0801b5aadc01cbc222ab2c19db64f**

Documento generado en 26/06/2023 06:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica